

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.



1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
2 **DENOMINADA SOFADCON CIA.**
3 **LTDA..-**

4 **CUANTIA: \$ 800,00**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
6 República del Ecuador, hoy día **diecisiete de Junio del año**
7 **dos mil diez**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
8 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA,**
9 comparecen, por sus propios derechos, los señores **Angel**
10 **Polivio Orellana Valarezo**, de estado civil casado de
11 profesión Analista de Sistemas; y **Danny Gabriel Morocho**
12 **Peralta**, de estado civil casado de profesión Analista de
13 Sistemas. Los comparecientes son mayores de edad, de
14 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de
15 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, legalmente
16 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
17 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
18 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
20 una de constitución de compañía, contenida en las siguientes
21 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
22 otorgamiento de esta escritura los señores **Angel Polivio**
23 **Orellana Valarezo**, de estado civil casado de profesión
24 Analista de Sistemas; y el señor **Danny Gabriel Morocho**
25 **Peralta**, de estado civil casado de profesión Analista de
26 Sistemas. Los señores comparecientes son de mayores de edad
27 domiciliados en esta ciudad de Machala. **SEGUNDA.-**
28 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
2 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones
3 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
4 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

5 **TERCERA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los
6 otorgantes convienen en constituir y en efecto constituyen una
7 compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación
8 de **SOFADCON CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará sujeto a la
9 ley de Compañías y al estatuto que ha sido aprobado por los

10 contratantes y que dice: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
11 **SOFADCON CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO ARTICULO**
13 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-**La compañía de

14 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
15 **SOFADCON CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.-**

16 **DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la
17 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
18 Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o
19 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
20 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
21 legales correspondientes, cuando el desarrollo de sus
22 actividades así lo exigieran. **ARTICULO TERCERO.-**

23 **OBJETO.-** el objeto de la compañía consiste en: **a.- UNO.-**
24 Importación, exportación, ensamblaje, distribución, y
25 comercialización de equipos de computación **DOS.-**
26 Importación, exportación, distribución, y comercialización de
27 repuestos y suministros de computación. **TRES.-** Análisis,
28 Diseño, Desarrollo, Soporte e Implantación de Aplicaciones

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 veinte por ciento del capital social debiendo segregar de cada
2 anualidad. Con este objeto un cinco por ciento de las
3 utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO DECIMO : VOTO**
4 Para efectos de votación, cada participación dará al socio el
5 derecho a un voto en la Junta General de Socios; en caso de
6 que una participación llegare a tener dos o más propietarios, la
7 representación la ejercerá la persona designada por ellos.

8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
9 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio

10 en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros
11 socios de la misma debiendo cumplirse para el caso con las
12 formalidades que prescribe la Ley de Compañías y luego se
13 inscribirá en los libros de la compañía, procediéndose a
14 anular el certificado de aportación correspondiente
15 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o
16 retiro de un socio, que opere de conformidad con la Ley y lo
17 dispuesto en este estatuto, no será causa de disolución de la
18 compañía. La participación de cada socio es transmisible por
19 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios,
20 estarán representados en la compañía por la persona que ellos
21 designaren. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

22 **REPRESENTACIONES.-** Todo socio podrá hacerse representar
23 en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el carácter
24 de especial para cada junta; a no ser que el representante
25 ostente Poder General legalmente conferido. **ARTICULO**

26 **DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
27 **SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a los
28 Socios, estos tendrán los siguientes: a) A elegir y ser elegidos

L. ZAMBRANO LARREA
SEXTO
14

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para las diferentes funciones de la Compañía; b) Solicitar a los
2 representantes los informes que necesitaren y que tengan
3 relación con los negocios sociales, siempre que no implique
4 injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las
5 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
6 Compañía, personalmente, por medio de representante o
7 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
8 contrato; d) A percibir los beneficios que le corresponde a
9 prorrata de la participación social pagada; y, e) Las demás que
10 se establecieron en este estatuto y las que constan de manera
11 especial en la Ley de Compañías vigente; A más de las
12 obligaciones establecidas por las Ley, los socios tendrán las
13 siguientes: a) Prestar su colaboración en las funciones para
14 las que fuerte nombrado o elegido y cumplir con las
15 comisiones que se encomendare, siempre que el socio diere su
16 consentimiento para ello; b) Abstenerse de todo acto que
17 implique injerencia en la administración; c) Pagar a la
18 compañía la participación suscrita dentro del plazo estipulado
19 en el contrato, pudiendo la Compañía en caso de
20 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el Art.
21 219 de la Ley de Compañías; d) Rendir las garantías que se
22 solicitaren para el desempeño de las funciones de Gerente
23 General, si así lo hubiere resuelto la Junta General de socios;
24 y, e) Todos los demás que se establecieron en este estatuto y
25 de manera especial las que constan en el Art. 115 de a Ley de
26 Compañías. **CAPITULO TRES: DEL GOBIERNO Y DE LA**
27 **ADMINISTRACIÓN, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL ARTICULO DECIMO CUARTO**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **:DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno
2 de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su
3 administración al Gerente y al Presidente. **ARTICULO**
4 **DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL .-** La Junta
5 General estará integrada por los socios de la Compañía
6 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
7 en consecuencia las resoluciones que ella adopte de
8 conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a todos los
9 socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
10 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
11 laboren a ordenes de la Compañía en cuanto a tales decisiones
12 se refieran a estos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA**
13 **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La
14 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
15 obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los
16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
17 de la Compañía, previa convocatoria hecha por la prensa con
18 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión o y por
19 esquila personal, debiendo en este caso dejar constancia el
20 socio de haber recibido la convocatoria y contendrá:
21 señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta; la
22 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente
23 General o por ambos; y , se entenderá convocada y
24 validamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
25 todo el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan
26 por unanimidad la celebración de la misma, con determinación
27 de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO**
28 **SEPTIMO.- DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que
2 constan en la convocatoria o para los cuales fue convocada,
3 bajo pena de nulidad de no hacerlo así **ARTICULO DECIMO**
4 **OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley
5 disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera
6 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital
7 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
8 instalara con el número de socios presentes, siempre que se
9 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
10 convocatoria se expresara que la junta se instalara con los
11 socios presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM**
12 **DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
13 decisiones se tomaran con la mayoría de capital social
14 concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGÉSIMO .- JUNTA**
15 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
16 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara
17 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
18 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
20 asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
21 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
22 las resoluciones, **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
23 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
24 socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y en
25 su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los
26 asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario, el
27 Gerente General de la Compañía y en sus ausencia, un
28 Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma junta.

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son los siguientes.- a)
3 Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía.
4 Fijarles sus atribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
5 proveer sus reemplazos, la remoción del Gerente General solo
6 podrá acordarlo a Junta General por una mayoría que
7 represente por lo menos las dos terceras partes del capital
8 social concurrente a la sesión; queda a criterio de la Junta
9 General de Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar
10 otros funcionarios o administradores; y, fijarles en cada caso,
11 atribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la
12 Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
13 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
14 del Gerente General; c) Conocer, aprobar o rechazar los
15 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas, que le
16 presentaren los representantes de la Compañía; d) Consentir en
17 la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e)
18 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
19 fusión, transformación o disolución anticipada de la compañía,
20 ampliación o reducción de su plazo de duración y reformar sus
21 estatutos sociales, previa observancia de los requisitos
22 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto. f) Resolver
23 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención
24 para la constitución de reservas voluntarias que creyere
25 conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y
26 constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles
27 de o para la compañía; h) Requerir de los administradores y
28 empleados de la compañía los informes que necesitare en

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y
2 resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de
3 las actividades; i) Resolver sobre la separación o exclusión de
4 uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos
5 establecidos por la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
6 correspondientes en contra de los representantes de la
7 compañía cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar
8 liquidadores cuando fuere el caso; l) En general, tratar y
9 resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
10 representantes de la compañía y que por Ley y este Estatuto le
11 corresponde. De Cada Junta se formulará un acta que será
12 aprobada en próxima reunión inmediata, debiendo formarse un
13 expediente al que se agregarán todos los documentos que
14 fueren conocidos por la Juntas y los de su convocatoria. Las
15 actas se extenderá, a máquina en hojas móviles escritas en el
16 anverso y el reverso, las cuales deberán ser foliadas con
17 numeración continúa, sucesiva y rubricadas una por una por el
18 secretario de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
19 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y SUS CONDICIONES.-** El
20 presidente será nombrado por la junta general para un periodo
21 de cinco años, y podrá ser o no, socio de la compañía, podrá ser
22 reelegido indefinidamente pudiendo terminar su gestión por
23 causa legales o por aceptación de su renuncia que podrá
24 presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la
25 fecha que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
26 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará el
27 Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe
28 al nuevo Presidente. El presidente continuara en el ejercicio de

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al
2 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que
3 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)
4 Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y
5 extender el que corresponda a cada socio además suscribir las
6 actas correspondientes con el secretario. c) Subrogar al gerente
7 general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare o
8 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d)
9 Presentar a la junta los informes que por Ley le corresponde y
10 los que le fueren requeridos por este organismo y los socios; e)
11 Intervenir en los actos y contratos que le fueren encomendados
12 o facultados expresamente por la Junta; y, f) Cumplir con los
13 deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL DE LA

14
15 **COMPañIA.-** El gerente general será nombrado por la junta
16 general para un periodo de cinco años, y podrá ser o no, socio
17 de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente pudiendo
18 terminar su gestión por causa legal o por aceptación de su
19 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
20 iniciaran desde la fecha que se inscriba su nombramiento en el
21 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
22 que faltare por renuncia o ausencia temporal o definitiva,
23 actuará el Presidente hasta que la Junta General de Socios
24 designe al nuevo Gerente General. El gerente general
25 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
26 reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las
27 reuniones de junta general ya sea de forma individual o
28 conjuntamente con el Presidente. b) Actuar de secretario de las

LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
2 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente
3 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
4 cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
6 artículo 12 de la Ley de Compañías, por ser el máximo
7 representante de la compañía. e) Intervendrá en todos los actos
8 y contratos relativos a las operaciones comerciales de la
9 compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y
10 en este Estatuto; f) Vigilar la buena marcha de los negocios
11 sociales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
12 Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente estatuto,
13 presentar ante la Junta general de socios, cada año el
14 balance anual de perdidas y ganancias, así como la
15 propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta días
16 posteriores a la respectiva finalización del respectivo ejercicio
17 económico anual; cuidar que se lleve debidamente la
18 contabilidad de la compañía; inscribir en enero de
19 cada año en el registro Mercantil la nómina de
20 socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio
21 y monto de aportaciones y en caso de que no hubiere
22 cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido al
23 registro mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras
24 subsista la misma en la Ley; h) Nombrar, remover, fijar sueldos
25 y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
26 compañía. Fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
27 naturaleza y lugar de prestación de servicios, cuando
28 dicha designación no esté encomendada a la Junta

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de
2 trabajo a prueba si la modalidad de trabajo lo permite; i) Abrir
3 cuentas corrientes, bancarias dentro o fuera del país, girar
4 cheques, hacer depósitos, mediante cheques, órdenes de pago
5 o en cualquier otra forma permitida por la Ley . aceptar
6 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos endosarlos y
7 depositarlos. j) Efectuar pedidos de importación y exportación
8 y suscribir los correspondientes documentos para el efecto; k)
9 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
10 actividades en las oficinas del banco Central, Aduana, y
11 autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
12 privado. l) Conceder autorización a despachadores afianzados
13 de aduana, con los fines determinados y, m) Ejercer las demás
14 atribuciones que por Ley y este estatuto le corresponde en la
15 administración interna de la Compañía y aquellos que la Junta
16 general le encomienden. **CAPITULO CUATRO.- DE LAS**
17 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
18 **COMPAÑIA ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS**
19 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueran las deducciones y
20 retenciones de Ley y de las demás que acordare la Junta
21 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
22 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
23 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General
24 de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente determinará
25 el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
26 retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
28 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para la cual se constituye, por resolución de los socios, en los
2 casos establecidos por la Ley sujetándose al trámite dispuesto
3 en la Ley de Compañías. El gerente general asumirá las
4 funciones de liquidador principal a menos que la Junta
5 general de socios resolviere lo contrario, en cuyo caso
6 designarán dos liquidadores de conformidad a lo dispuesto en
7 la Ley de compañías, un principal y un suplente. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** el
9 ejercicio económico anual de la Compañía terminará el treinta
10 y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **OCTAVO.- SOBRE LA TRANSFORMACION FUSION Y**
12 **REFORMA DE ESTATUTO.-** Para que la Junta General de
13 Socios. Ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente
14 la transformación, fusión y en general cualquier modificación o
15 reforma de sus Estatuto, se atenderá a lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías y en este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento
18 que lo juzgue conveniente, la Junta General de socios podrá
19 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
20 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
21 correspondientes y designar uno o más contadores
22 profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándoles
23 sus atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-**
24 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los socios por
25 unanimidad designan Presidente de la Compañía al Sr. Anl.
26 DANNY GABRIEL MOROCHO PERALTA y Gerente General al
27 Sr. Anl. ANGEL POLIVIO ORELLANA VALAREZO. Usted señor
28 notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7306582
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORELLANA VALAREZO ANGEL POLIVIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2010 16:35:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOFADCON CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 03-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCIA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



Dr. LUIS ZAMBRANO LARREA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

MACHALA 16 DE JUNIO DEL 2010

Mediante comprobante No.- 388780785 , el (la)Sr. (a) (ita): ANGEL POLIVIO ORELLANA VALAREZO
Con Cédula de Identidad: 0703187906 consignó en este Banco la cantidad de: 800.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: SOFADCON CIA.LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	usd
1	ORELLANA VALAREZO ANGEL POLIVIO	0703187906	\$ 400.00	
2	MOROCHO PERALTA DANNY GABRIEL	0703827360	\$ 400.00	
TOTAL			\$ 800.00	

DR. LUIS ZAMBRANO LAMAS
NOI RIO FUSILLO SEXTO
MACHALA - EL OMP

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

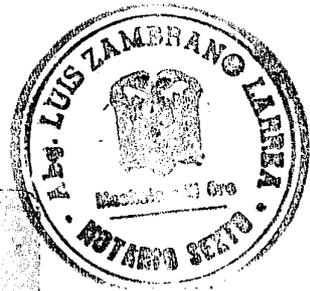
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA
25.10.10
Tito Giovanni Macías
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

CIUDADANIA 070318790-6
 ORELLANA VALAREZO ANGEL POLIVIO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 17 SEPTIEMBRE 1979
 004- 0273 02939 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1979

Patricio Zambrano Larrea

ECUATORIANA***** VI342V4242
 CASADO ORIETTA F ESPINOSA OCAMPO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL POLIVIO ORELLANA
 NATALIA ARACELY VALAREZO
 MACHALA 03/06/2015
 03/06/2015

0089570



Sr. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

032-0185 0703187906
 NÚMERO CÉDULA
 ORELLANA VALAREZO ANGEL POLIVIO

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

Patricio Zambrano Larrea
 ENCARGADO DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a de 17 JUN 2010 de

Patricio Zambrano Larrea
Luis Zambrano Larrea
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

CIUDADANIA 070382726 -0
 MOROCHO PERALTA DANNY GABRIEL
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 11 FEBRERO 1979
 002-0129-01031 M
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1979



EQUATORIANA***** E433314242
 CASADO MARITZA ELIZABETH BONZALEZ ROJ
 SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS
 FREDDY MOROCHO
 EMMA PERALTA
 MACHALA 21/06/2006
 21/06/2018
 0272652




AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2010

178-0170 0703827360
 NUMERO CEDULA
 MOROCHO PERALTA DANNY GABRIEL

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTON
 MACHALA
 PARROQUIA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 17 JUN 2010 de

Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

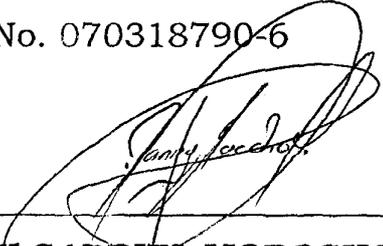
TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 estilo. F) Ilegible Doctor Javier A. León Orellana, Registro
2 profesional número ochocientos cincuenta y tres, del Colegio
3 de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita
4 que los comparecientes aprueban en todas sus partes la
5 misma que queda elevada a escritura pública que leída
6 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
8
9

10 
11

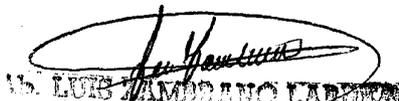
12 **ANGEL POLIVIO ORELLANA VALAREZO**

13 C. C. No. 070318790-6

14 
15
16

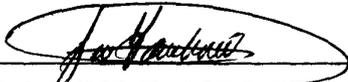
17 **DANNY GABRIEL MOROCHO PERALTA**

18 C. C. No. 070382736-0
19
20
21
22

23 
24 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
25 **NOTARIO - SEXTO**
26 **MACHALA - EL ORO**
27
28

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA - EZ - ONP

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 (400) participaciones de UN DÓLAR USA (\$ 1.00) cada una y a
2 pagado el cien por ciento de cada una de ellas esto es
3 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA (\$ 400,00);. La compañía entregará a cada socio un
5 Certificado de Aportación en el que conste su carácter de no
6 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
7 corresponde. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O**
8 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** La junta general de socios, en
9 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
10 capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
11 proporción a sus participaciones a suscribir las que
12 signifiquen de tal aumento; y , en el segundo, siempre que la
13 reducción no implique devolución a los socios de parte de las
14 aportaciones hechas y pagadas. Para el caso de que uno o más
15 socios manifestaren no tener interés en suscribir las
16 participaciones que le corresponden en el aumento de capital,
17 podrán suscribirla los otro socios en la misma forma que se
18 deja establecido solo a falta de socios interesados la Junta
19 General podrá acordar con el voto del cien por cien del capital
20 social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones
21 que corresponden al aumento del capital, sean suscritas y
22 pagadas por estos, excluyéndose que puede hacerse por
23 suscripción publica. El aumento o disminución del capital se
24 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida
25 a la aprobación de la Superintendencia de compañías, previa
26 la inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO.-**
27 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un
28 fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Informáticas. **CUATRO.-** Importación, exportación,
2 distribución y comercialización de Software. **QUINTO.-** Servicio
3 de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de
4 computación. **SEXTO.-** Servicio de Contabilidad y Auditoria.
5 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
6 todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO**
7 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
8 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de
9 esta escritura, en el Registro Mercantil, la compañía podrá
10 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
11 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
12 disposiciones legales aplicables. **ARTICULO QUINTO.-**
13 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía que se
14 constituye es la ecuatoriana. **CAPITULO DOS: DEL**
15 **CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO SEXTO.-**
16 **DEL CAPITAL SOCIAL .-** El capital social es de la compañía
17 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS participaciones
19 iguales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTICULO**
21 **SEPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El capital
22 social ha sido íntegramente suscrito y pagado el 100 % en
23 numerario: Uno) Sr. Anl. Angel Polivio Orellana Valarezo, ha
24 suscrito CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR
25 USA (\$ 1.00) cada una y a pagado el cien por ciento de cada
26 una de ellas esto es CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$ 400,00); Dos) Sr. Anl.
28 Danny Gabriel Morocho Peralta ha suscrito CUATROCIENTAS

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **SOFADCON CIA. LTDA.**- Machala, a trece de Julio del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA